

Edicto No. SG - 1702 - 21 RCC

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que dentro del expediente No. 640-18 RCC, se ha dictado una Resolución, cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

Resolución DNP No. D - 21 RCC

Panamá, 20 de \_\_\_\_\_\_\_ de 202

El Director Nacional de Protección al Consumidor, en uso de sus facultades legales,

## RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el desacato y la multa decretado mediante Resolución DNP No. D – 236 – 20 RCC de 27 de mayo de 2020, en contra del agente económico FINCA LOS GUAYACANES, hasta la suma de Trescientos Balboas (B/.300.00).

SEGUNDO: REMITIR copia autenticada al Juzgado Ejecutor para comunicar lo aquí dispuesto.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 106 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Fdo.) Elías Elías Cabrera Director Nacional de Protección al Consumidor

(Fdo.) Licdo. Osvaldo Espino P. Secretario General

CORR/RCC/caa

ACODECO-INV-FO-08-Suspende/sin descargos/pequeña-grande

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, Veintisais (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mosana (9:00 p.m.), por el término de veinticuatro (24) horas.

Licdo. Osvaldo Espino P. Secretario General

